ZED
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO
MATARANI

Resolución de Gerencia General
N° 004 – 2023 – GG – ZED MATARANI

Islay, 27 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-OA/cont./ZED MATARANI de fecha 26.01.2023, el Informe N° 015-2023-OA/ZED MATARANI de fecha 26.01.2023, el Memorándum Nº 0016-2023-GG/ZED MATARANI, de fecha 27.01.2023, el Informe Legal N° 010-2023-OAL/ZED MATARANI de fecha 27.03.2023, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrita la Zona Especial de Desarrollo Matarani al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1525 que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad señala que: *"Las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda";*

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*", cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos; del mismo modo, se aprobó el *"Instructivo para la*

Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, el lineamiento mencionado anteriormente en el numeral 5.3 señala que: "El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso";

Que, en este sentido, mediante Resolución de Gerencia General Nº 041 – 2021 – GG – ZED MATARANI de fecha 15 de julio de 2021 se designó y aprobó la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la ZED Matarani, sin embargo, con fecha 26 de enero de 2023, el Contador General de la ZED Matarani mediante Informe N° 006-2023-OA/cont./ZED MATARANI, solicita coordinar con el área correspondiente a fin de realizar la reconformación del Comité de Plan de Depuración y Sinceramiento mediante la emisión de nueva resolución, en vista que los informes a la Contaduría Pública tienen que ir suscritos por los nuevos integrantes, a la brevedad posible;

Que, con fecha 26 de enero de 2023 el C.P.C. Cesar Eduardo Rivera Vera, Administrador de la ZED Matarani mediante Informe N° 015-2023-OA/ZED MATARANI solicitó a la Gerencia General emitir nueva Resolución que designe y apruebe a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable conforme la propuesta planteada debido a que es necesario incluir a los nuevos trabajadores;

Que, mediante Memorándum Nº 0016-2023-GG/ZED MATARANI, de fecha 27 de enero de 2023 la Gerencia General de la ZED Matarani, solicita a esta Oficina de Asesoría Legal proyectar Resolución de Gerencia en la que se designe y apruebe a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de acuerdo a la propuesta señalada por la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2022-OAL/ZED MATARANI, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la ZED Matarani, concluye que conforme la normativa vigente resulta legalmente viable proceder con el trámite para la emisión de la Resolución de Gerencia General en la cual se modifique la Resolución de Gerencia General N° 041-2021-GG-ZED MATARANI teniendo en cuenta el Informe N° 015-2023-OA/ZED MATARANI y el Memorándum Nº 0016-2023-GG/ZED MATARANI;

Que, la Gerencia General se encuentra premunida de competencias para aprobar el proyecto alcanzado conforme a la Ley N° 28569 y a la Ordenanza Regional N°088-Arequipa, que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y estructura orgánica de ZED Matarani y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 041-2021-GG-ZED MATARANI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR y APROBAR la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Presidente:	**CPC. César Eduardo Rivera Vera**	**- Administrador**
Integrantes:	**CPC. José Gregorio Díaz Coaquira**	**- Contador II**
	Sr. Leonardo Manuel Diaz Revilla	**- (e) Logística**
	CPC. Edith Amelia Juárez Begazo	**- Tesorera II**
	CPC. César Fernando Polanco Ojeda	**- Jefe de OCI (Veedor)**

ARTÍCULO TERCERO.. - PRECISAR que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO QUINTO- PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEXTO.– DISPONER a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el Artículo Segundo, circunscriban sus actos funcionales a los establecido en el Artículo Cuarto y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios designados en el artículo segundo, así como a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.– NOTIFICAR a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, para su registro en los legajos correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO.- – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la ZED Matarani, conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ZED V°B° OFICINA DE ASESORÍA LEGAL MATARANI

ZED V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN MATARANI

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI